

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Fomento

RESOLUCION DE 14/10/2011 DE LOS SERVICIOS PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACITACION PROFESIONAL Y DE LA CONCESION DE UN PLAZO DE TRES MESES PARA VOLVER A CUMPLIR DICHO REQUISITO

Intentada sin efecto, en el domicilio del destinatario que se relaciona en ANEXO , la práctica de la notificación relativa a la comunicación de la pérdida de capacitación profesional por parte de la empresa y la concesión de un plazo máximo de 3 meses para volver a cumplir el citado requisito, de conformidad con lo que

5165

se establece en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), estos Servicios Periféricos

RESUELVE

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y a través de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En virtud de lo anterior y en ejecución de las competencias atribuidas por la normativa vigente, procede notificar la pérdida de la capacitación profesional por parte de la empresa y la concesión de un plazo máximo de 3 meses para volver a cumplir con el citado requisito.

Transcurrido dicho plazo sin que la empresa lo justifique, se procederá de forma inmediata a la suspensión de todas las autorizaciones de transporte público de mercancías de que la empresa sea titular conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

ANEXO

Destinatario: Alfonso Cabrera Carbonero

Ultimo domicilio conocido: Río Tajo 1288 Urb El Coto

Población: 19170 El casar

Provincia: Guadalajara

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, ante la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

Guadalajara a 14 de octubre de 2011.—El Coordinador Provincial, Antonio García Vega.

5170

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA

ANUNCIO

Tomado en consideración el proyecto de obra de la carretera que a continuación se señala, por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras de fecha 24 de octubre de 2011, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

Zona: 1 Sigüenza.

Carretera: GU-115.

Denominación: "De N-II a CM-1003 (Castejón de Henares).

Presupuesto Adjudicación: 1.519.838,75 euros.

Presupuesto Expropiaciones: 14.595,17 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 25 de octubre de 2011.— El Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos, Lorenzo Robisco Pascual

5219

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011, acordó la anulación de una obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, para el año 2011 por importe de 37.500,00 €, aplicándose los fondos obtenidos al plan complementario a dicho programa, que fue aprobado por la Diputación Provincial en su día.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría General de esta Diputación Provincial por plazo de diez días hábiles, durante los cuales se podrán presentar alegaciones y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. 32 del Real Decreto Legislativo nº. 78/1986, de 18 de abril.

Guadalajara, 26 de octubre de 2011.—La Diputada Delegada de Planes Provinciales, Lucía Enjuto Cárdena

5190

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Ntra./Ref.: E.S. 35/10

Por el presente le comunico que con fecha 27.5.2011, el Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“A la vista del expediente sancionador incoado a D. Emilio Ibáñez Dorado en su calidad de constructor y promotor, por haber realizado sin licencia obras de ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Las Arizónicas, parcela 248 de la Urbanización “El Clavín”, y de conformidad con la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente y en base a las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto y demás normas de atribución de competencias, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Imponer a D. Emilio Ibáñez Dorado como responsable, en su calidad de constructor y promotor, de los hechos consistentes en la realización, sin la preceptiva licencia, de obras de ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Las Arizónicas, parcela 248 de la Urbanización “El Clavín”, infracción calificada co-

mo leve, una sanción de 5.698,61 €, resultante de aplicar el 2% al valor de las obras realizadas sin licencia, según lo dispuesto en el art. 90 del R.D.U., como responsable de la infracción urbanística tipificada en el art. 165 en relación con el 183 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.”

- Adjunto se acompaña liquidación número 0000026, con fecha de emisión 14/06/2011 y por un importe de 5.698,61 €.

NOTA.- Si con anterioridad al recibo de esta notificación ya hubiera efectuado el ingreso del importe de la liquidación, se significa:

* Que no deberá ingresar el importe indicado.

* Que esta notificación sólo tiene por objeto permitirle la impugnación de la liquidación en la forma que a continuación se detalla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente notificación se practica a D. Emilio Ibáñez Dorado por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la Parcela n° 247 de la Urbanización “El Clavín”, 19162 Guadalajara.

Guadalajara, 1 de septiembre de 2011.—La Secretaria General Accidental, Elena Martínez Ruiz

5191

Ntra./Ref.: O.E. 21/11

Por el presente le comunico que con fecha 24.6.2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha diecisiete de junio de dos mil once, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado de las edificaciones ubicadas en la calle Doctor Creus, n° 44-46, con referencia catastral n° 6583104VK8968S000, y

RESULTANDO: Que en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se señala que en la cubierta del citado edificio existe un hastial cuyo muro exterior se encuentra agrietado y desplomado, lo que hace presumir que puede producirse el desprendimiento del mismo.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 69 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por el presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de Junio de 2011, HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en la calle Doctor Creus, n° 44-46, con referencia catastral n° 6583104VK8968S000, que proceda, a la realización de las siguientes obras:

* Al desmontaje, en el plazo de tres días, del muro exterior del hastial de cubierta que se encuentra agrietado y desplomado, al objeto de impedir su caída sobre el faldón de la cubierta inmediato.

* A la restauración del hastial, en el plazo de un mes, reparación que se efectuará con los mismos materiales de los que está conformado el hastial lateral a este.

Segundo.- Advertir a los propietarios del inmueble que en tanto se inician las obras así como durante su ejecución, adoptarán las medidas de seguridad que estime pertinentes su técnico particular en orden a evitar todo posible daño a las personas o bienes y que, en el supuesto de no realizar las obras ordenadas en el plazo indicado, se procederá a su ejecución subsidiaria a costa de la propiedad.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente notificación se practica a D^a. Justa Pastor García por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Doctor Creus n° 46, 19005 Guadalajara.

Guadalajara, 1 de septiembre de 2011.—La Secretaria General Accidental, Elena Martínez Ruiz

5189

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE “FOMENTO E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD HOSTELERA Y COMERCIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE GUADALAJARA”.

1. PRESENTACIÓN

Este plan surge como respuesta a la necesidad de recuperar el centro histórico de Guadalajara como motor de la actividad turística y comercial, favorecer la instalación de establecimientos comerciales y hosteleros, apoyar al pequeño comercio y a la hostelería de nuestra ciudad, favorecer la modernización de sus establecimientos y el desarrollo de los establecimientos del centro histórico. Pretende hacer del centro histórico de Guadalajara un lugar para vivir, un lugar para el ocio y un lugar para las compras y, todo ello, ligado al fomento del empleo, en especial de los jóvenes.

2. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es regular la convocatoria de ayudas municipales del Programa de Fomento e Impulso de la actividad hostelera y comercial en el Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara, dirigidas a comercios y establecimientos hosteleros y destinadas a financiar gastos derivados de la adecuación de los locales objeto de la actividad.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en estas bases las personas físicas y jurídicas titulares de un establecimiento hostelero o comercial ubicado en el centro histórico de Guadalajara que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y que la actividad principal de la empresa esté encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) siguientes:

1. Comercio: Los comprendidos en las siguientes agrupaciones

- Agrupación 64 (excepto 6465, 6466)
- Agrupación 65
- Agrupación 755

2. -Hostelería

- Agrupación 671
- Agrupación 672.
- Agrupación 673.
- Agrupación 676.

- El establecimiento objeto de subvención deberá estar situado dentro de los límites internos y las calles que se señalan en el Anexo II.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tanto las nuevas iniciativas empresariales, como las empresas ya consolidadas, podrán beneficiarse de las siguientes líneas de actuación:

- Inversiones realizadas para la adquisición de nuevo equipamiento exterior destinado a la instalación de servicios de terraza: mesas, sillas, toldos o sombrillas, estufas, mesas altas, setas o toneles o similares.

- Inversiones realizadas para la adquisición de toldos, rótulos, equipamiento informático, maquinaria o mobiliario.

- Obras de adecuación de locales (obra civil)

Las inversiones objeto de subvención deberán estar finalizadas y pagadas a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

5. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

No podrá ser subvencionable ningún gasto con fecha anterior al 1 de enero de 2011.

No se subvencionará equipamiento ni mobiliario de segunda mano ni equipos informáticos. No se tendrá en cuenta como gasto imputable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será excluido de la cuantía de la subvención solicitada.

El equipamiento objeto de subvención no podrá incluir publicidad salvo la imagen propia del establecimiento y, en su caso, la imagen de la ciudad que proponga el Ayuntamiento de Guadalajara.

6. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas aprobadas en esta convocatoria tendrán un importe máximo de 2.200 euros por establecimiento.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 431.1.1.779.00 “Promoción comercio. Otras subvenciones capital a empresas privadas”, con un importe de 75.000 euros.

Las presentes Bases regirán también para el ejercicio 2012, y su convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2012, previa a su convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que habrá de precisar los plazos de solicitud, ejecución y justificación correspondientes.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia y disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la concesión, y se tendrá en cuenta el orden de entrada en el Registro Municipal, siempre con los límites máximos marcados en las presentes bases.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo

objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad de tal forma que se alcancen los límites máximo señalados en el párrafo anterior, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualesquiera otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

Una misma empresa y establecimiento sólo podrá ser receptor de la subvención objeto de esta convocatoria por una sola vez.

En el supuesto de haber sido beneficiario de alguna de las ayudas contempladas en el "Programa de Fomento e Impulso de la Actividad Hostelera y Comercial en el Centro Histórico de Guadalajara", publicadas en el BOP de 15 de julio de 2011, la ayuda no podrá superar los 2.200 € por empresa entre las dos convocatorias.

9. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

f) Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante al menos 2 años desde la presentación de la solicitud. En caso de cierre del establecimiento antes de 2 años desde el cobro de la subvención, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir, desde la fecha del cese de actividad hasta la fecha en que se hubiera completado el año contabilizado desde la fecha de cobro de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido 2 años desde el cobro de la subvención en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento.

El no cumplimiento de las mencionadas obligaciones tendría como consecuencia la revocación de la ayuda, con la correspondiente reclamación más los intereses de demora desde el momento de pago al tipo del interés legal del dinero publicado por el Gobierno para cada año.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Alcalde-Presidente resolverá las solicitudes de subvención presentadas a propuesta de la Concejala de Promoción Económica, Empleo y Comercio antes del 20 de diciembre de 2.011. Serán notificadas las resoluciones favorables, pudiéndose entender desestimada por silencio administrativo la solicitud por ausencia de notificación de resolución.

11. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la Plaza Mayor, 1 de Guadalajara y se presentarán en impreso de solicitud según Anexo I.

Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

- En caso de persona física: fotocopia del DNI.

- En caso de persona jurídica: fotocopia del NIF de la empresa, fotocopia de las escrituras de constitución y sus posteriores modificaciones, poderes de representación y DNI de la persona solicitante.

b) Copia de la declaración censal de alta y, en su caso, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que conste el epígrafe concreto en el que figura dado de alta en el citado Impuesto, así como el domicilio fiscal, y en su caso de las personas jurídicas

c) Documentación que acredite los gastos para los que se solicita la ayuda:

- Facturas detalladas o copias compulsadas de los gastos derivados de la rehabilitación o adecuación de los locales.

- Relación de facturas (Anexo IV)

d) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo.

e) Datos de domiciliación bancaria según modelo facilitado al efecto (ficha de terceros).

En todos los casos el titular de la actividad debe corresponderse con el peticionario de la ayuda. De la documentación a presentar no será necesario aportar de los puntos a) y b) la que ya obre en poder del Ayuntamiento como consecuencia de haber solicitado subvención en el ejercicio 2010 en las convocatorias del Programa de Fomento de la Actividad Económica o en el 2011 en la convocatoria de ayudas diversas del Programa de Fomento e Impulso de la Actividad Hostelera y Comercial, a excepción de los DNI de los solicitantes.

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 15 de noviembre de 2011.

ANEXO I: SOLICITUD**SOLICITUD DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO E
IMPULSO DE LA ACTIVIDAD HOSTELERA Y COMERCIAL EN EL CENTRO
HISTÓRICO DE GUADALAJARA**

Solicitante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
Razón Social	Nombre	
	NIF/CIF	
	Dirección	
	Fecha de alta IAE	
Descripción de la actividad		
Teléfono de contacto:		Fax:
E-mail:		

Declara:

- Conocer las bases de convocatoria de esta subvención
- Estar al corriente de pago ante Hacienda y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No haber solicitado ni obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad
- Haber solicitado u obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad a (indicar Organismo o Administración) por importe de dentro de la convocatoria (indicar nombre y concepto)
- Haber solicitado en el 2010 las ayudas del “Programa de Fomento de la Actividad Económica” o “Implantación, reforma o consolidación de empresas del sector comercial en el centro histórico” (en este caso, no será necesario presentar la documentación recogida en los puntos a) y b) a excepción del DNI del solicitante)
- Haber solicitado en el 2011 las ayudas diversas del programa de fomento e impulso de la actividad hostelera y comercial en el centro histórico de Guadalajara (en este caso, no será necesario presentar la documentación recogida en los puntos a) y b) a excepción del DNI del solicitante)

Autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara para consultar sus datos tributarios y de Seguridad Social necesarios para la gestión de esta solicitud.

En Guadalajara, a de de 2011

Firma del solicitante

- **Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara**

ANEXO II: Ámbito de aplicación

Será condición indispensable que los establecimientos objeto de estas ayudas estén situados dentro de los límites internos de las calles y plazas que se señalan a continuación:

- C/ Ingeniero Mariño.
- C/ Santiago Ramón y Cajal.
- Pza. Bejanque.
- Pza. Capitán Boixareu Rivera (desde la Pza. de Bejanque hasta la Pza. Santo Domingo “La carrera”)
- Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, (desde la Pza. de Santo Domingo hasta la Cuesta del Matadero)
- Cuesta del Matadero, (desde el Paseo Dr. Fernández Iparraguirre hasta la Pza. de la Antigua)
- C/ Cardenal González de Mendoza, (desde la Pza. de la Antigua hasta la Glorieta de la Aviación Española)
- Avenida del Ejército, (desde la Glorieta de la Aviación Española hasta la Pza. de los Caídos)
- Pza. de los Caídos.

ANEXO III

- Ficha de Tercero

ANEXO IV

- Descripción del gasto

CONCEPTOS	EUROS	I.V.A
1.Obras de adecuación de locales (obra civil)		
2. Adquisición de mobiliario para terrazas		
3.Mobiliario		
4.Maquinaria y Equipos de Producción		
5. Equipos informáticos		
6. Toldos, rótulos...		
TOTAL:		

En Guadalajara, 17 de octubre de 2011. El Alcalde-Presidente. D. Antonio Román Jasanada

ANUNCIO

5188

Por medio del siguiente anuncio se rectifican las Bases publicadas en el Boletín de la Provincia de Guadalajara de fecha 15 de julio de 2011, en relación a la Convocatoria de Ayudas diversas del Programa de Fomento e Impulso de la actividad Hostelera y Comercial en el Centro Histórico de Guadalajara, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de junio de 2011, y se anuncia también la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de noviembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de octubre de 2011 acuerda las siguientes rectificaciones de las bases mencionadas en los siguientes términos:

- En el Punto 3. Beneficiarios, donde dice: "El establecimiento objeto de subvención deberá estar situado dentro de los límites internos y las calles que se señalan en el Anexo II", debe decir: "El establecimiento objeto de subvención deberá estar situado dentro de los límites internos y las calles que se señalan en el Anexo II, excepto para la línea 1 Fomento del empleo en su apartado 1.1 Incorporación de emprendedores que podrán estar situados en cualquier vía de la ciudad de Guadalajara".

- En el Punto 4. Ejes de actuación líneas subvencionables/ Eje 1: Establecimiento y consolidación del tejido hostelero y comercial / Línea 1. Apoyo a la consolidación empresarial, añadir:

- "1.4. Alquiler del local"

- En el Punto 4. Ejes de actuación líneas subvencionables/ Eje 2: Fomento de la generación de empleo en el sector hostelero y comercial, donde dice "Como medida favorecedora de la creación de empleo de empleo a través de este eje de acción se subvencionará a jóvenes emprendedores que instalen su actividad hostelera o comercial en la zona señalada en el Anexo II", debe decir: "Como medida favorecedora de la creación de empleo de empleo a través de este eje de acción se subvencionará a jóvenes emprendedores que instalen su actividad hostelera o comercial en la zona señalada en el Anexo II, excepto para la línea 1 Fomento del empleo en su apartado 1.1 Incorporación de emprendedores que podrán estar situados en cualquier vía de la ciudad de Guadalajara".

- En el Punto 4. Ejes de actuación líneas subvencionables/ Eje 2: Fomento de la generación de empleo en el sector hostelero y comercial/ Línea 1. Fomento del empleo, donde dice: "Incorporación de emprendedores que inicien o hayan iniciado como autónomos o bajo cualquier modalidad societaria, una actividad comercial u hostelera en el centro histórico de la ciudad", debe decir: "Incorporación de emprendedores que inicien o hayan iniciado como autónomos o bajo cualquier modalidad societaria, una actividad comercial u hostelera en la ciudad".

- En el Anexo II, donde dice: "Será condición indispensable que los establecimientos objeto de estas ayudas estén situados dentro de los límites internos de las calles

y plazas que se señalan a continuación:" debe decir : "Será condición indispensable que los establecimientos objeto de estas ayudas estén situados en internos de las calles y plazas que se señalan a continuación excepto para la línea 1 Fomento del empleo en su apartado 1.1 Incorporación de emprendedores que podrán estar situados en cualquier vía de la ciudad de Guadalajara:"

En Guadalajara, 17 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

5147

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ujados**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 05/03/04, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2011, acordó aprobar con carácter provisional las siguientes ordenanzas fiscales:

- *Reguladora de la tasa por suministro municipal de agua y enganches.*

- *Reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de alcantarillado*

Los interesados legítimos a que referencia el artículo 18 de la citada Ley aprobada por D.L. 2/2004, podrán examinar el expediente y Ordenanza Fiscal, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional, al igual que las correspondiente Ordenanzas Fiscales, quedará elevado automáticamente a definitivo.

En Ujados, a 18 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, M^a Jesús Pereira González.

5231

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Yunquera de Henares, a 25 de octubre de 2011.—El Alcalde, José Luis González León.

5146

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, C/ FRAY JUAN GIL, 7 28002 Madrid, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 471-T de fecha 22 de agosto de 2011.

Notifico a Vd. que con fecha 22 de agosto de 2011, el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente:

DECRETO 471-T

Expediente N°: RRT2010/000012

Visto el recurso de reposición interpuesto por JOAO FILIPE DE BRION RAMIRES SANCHEZ con NIF n° 4807082 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ FRAY JUAN GIL, 7 28002 Madrid, actuando en nombre y representación de LOGISTICA E DISTRIBUI- ÑAO-FUNDO INVERSIÓN INMOBILIARIO FECH con NIF n° N0102227-F con registro de entrada en este Ayuntamiento n° 2992 de fecha 1 de marzo de 2010, contra la providencia de apremio dictada para la recaudación por vía de apremio administrativo de las siguientes deudas:

N°Recibo/Frac.	Referencia	Importe Principal	Concepto
209081856 0	03420590	285,32€	Padrón Basura 2009

RESULTANDO: que en esencia el recurrente alega, entre otras causas:

- Falta de notificación de la liquidación.

Y visto el informe n° 55/2011 del Tesorero Municipal de fecha 19/08/2011, que se considera parte de esta resolución y que sirve de motivación a la misma, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/92

CONSIDERANDO

Objeto de estudio la alegación presentada al amparo del artículo 167.3.c de la LGT, el objeto tributario no formaba parte del padrón municipal de 2008.

El artículo 73.3 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección describe el alta tributaria como “la primera incorporación del propio objeto tributario”. El artículo 37.4 de la ordenanza citada recoge la obligación de notificación personal de las altas, conforme al artículo 102.1 LGT.

Puesto que el alta tributaria se produjo en el padrón municipal de 2009, notificado colectivamente mediante los edictos establecidos en el artículo 102.3 LGT, se deduce por tanto la carencia de notificación, que si bien no es un defecto que vicie el acto administrativo de nulidad sí lo priva de toda eficacia externa.

ACUERDO

- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente y anular la Providencia de Apremio impugnada (y los recibos de costas de ella consecuentes), al considerarse la misma no ajustada a derecho respecto de los recibos:

N°Recibo/Frac.	Referencia	Importe Principal	Concepto
209081856 0	03420590	285,32€	Padrón Basura 2009

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se le informa, conforme establece el artículo 89.3 de la Ley 30/92, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Guadalajara, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, según dispone el artículo 46 de la citada disposición legal, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente, de conformidad con la legislación vigente.

Azuqueca de Henares a 6 de octubre de 2011.—El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5148

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de instalación de la actividad Real de Perros en la parcela 5182 del polígono 1 de este municipio, por D. Alberto Sotillo Gutiérrez, con DNI n.° 3.117.307-W, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Horno, 4.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aranzueque, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria

Ayuntamiento de Alovera

5161

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de julio de 2.011, ha adoptado el acuerdo de declarar desierto el Procedimiento Abierto para la Enajenación de Cuatro Viviendas, con plaza de garaje y trastero, situadas en la Avda. Príncipes de Asturias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alovera, 16 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

Ayuntamiento de Orea

5150

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA CUENTA GENERAL 2009 Y 2010

A los efectos prevenidos en el apartado 3 del artículo 212 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informan favorablemente los Estados anuales y la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2009 y al ejercicio 2010, por entender que responden a los antecedentes y registros contables y a las normas que se citan en el Informe de la Secretaria Interventora, por lo que son del parecer de elevar el expediente al Pleno de la Corporación, previa exposición al público en el Boletín Oficial y en los tabloneros de anuncios de la Corporación.

En Orea, a 18 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Constantino Martínez Chavarría. Ante mí, la Secretaria- Interventora Caridad Castilla Agüera

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

5212

Solicitada licencia para la implantación de una estación base de telefonía móvil (polígono 15, parcela 1), por Vodafone España S.A.U., en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad. En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anun-

cio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Orea, a 20 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Constantino Martínez Chavarría

Ayuntamiento de Horche

5172

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2 (suplemento de crédito) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	euros
0.310	Gastos financieros de préstamos del interior525,34
	Total definitivo capítulo III12.025,34

Financiación

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	euros
1.213	Gastos en bienes corrientes y de servicios525,34
	Total definitivo capítulo II1.143.454,41

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de

Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 25 de octubre de 2011.— El Alcalde

5213

De conformidad con lo establecido en las bases generales de las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo, mediante concurso con entrevista curricular, para cubrir situaciones temporales de las plazas de “Entrenadores Deportivos” en la especialidad de Fútbol, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de octubre de 2.011, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía de veintiuno de septiembre de dos mil once;

Primero.- La siguiente relación de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

1. ARMUÑA RAMOS, Adrián	DNI: 03.149.357-J
2. BEATO VILLANUEVA, Raquel	DNI: 03.122.515-N
3. CAPILLA MARTÍN, Joel	DNI: 03.138.447-M
4. DE AGUSTÍN HUERTAS, Jonathan	DNI: 03.139.714-F
5. GARCÍA BONACHO, Jaime	DNI: 03.129.201-M
6. GARCÍA MANSILLA, David	DNI: 09.039.473-J
7. GARCÍA SÁNCHEZ, Mario	DNI: 03.126.503-K
8. LOECHES JIMÉNEZ, Ignacio	DNI: 03.138.742-R
9. LÓPEZ RUIZ, David	DNI: 03.130.100-F
10. MARTÍN PEREZ, Alberto	DNI: 03.139.997-Z
11. MOYA DÍAZ, Julián	DNI: 03.109.920-K
12. MUÑOZ GONZÁLEZ, Pedro José	DNI: 03.139.707-T
13. PAJUELO SÁNCHEZ, Julio	DNI: 673.603-W
14. PARDONO ROJO, Diego	DNI: 03.132.835-M
15. SANZ VALLE, Ángel	DNI: 70.166.308-R

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- La publicación del contenido de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- La concesión de un plazo de cinco días naturales desde la fecha de publicación, para formular las reclamaciones que se consideren oportunas y la subsanación de posibles defectos contra la relación provisional de admitidos y excluidos.

Horche, 24 de octubre de 2011.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

5149

Ayuntamiento de Mazuecos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mazuecos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mazuecos, 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Julio García Cáceres

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el establecimiento, fijación, administración y cobro de la tasa, que deben aportar los beneficiarios, por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, realizado por auxiliares del hogar.

Artículo 2º.- Constituye el objeto de esta tasa la solicitud o recepción voluntaria de las prestaciones de servicios sociales generales que contempla el concierto formalizado entre el Ayuntamiento de Mazuecos, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación de Guadalajara, en sus programas de ayuda a domicilio. Dicha prestación patrimonial tiene el carácter de tasa, haciendo aportación al coste del servicio, en parte, el Ayuntamiento, la Diputación y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por razones sociales de interés público, de conformidad con lo previsto en el citado concierto.

Artículo 3º.- Están obligados al pago quienes disfruten o utilicen estos servicios de ayuda a domicilio, teniendo derecho a recibirlo aquellas personas empadronadas en el Municipio de Mazuecos, que por razón de edad o minusvalía lo soliciten.

Artículo 4.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, esto es, la cantidad a satisfacer al Ayuntamiento por parte del usuario del servicio será la totalidad de la cuota municipal, en otras palabras, el coste del mencionado servicio una vez deducidas las aportaciones autonómicas y estatales. El coste total del servicio, será el que acuerde la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para cada ejercicio, en aplicación del convenio que firma para la prestación del servicio este Ayuntamiento la mencionada Consejería.

Artículo 5º.- Los obligados al pago deberán:

a) Formalizar cuantas declaraciones les exijan en razón de la correspondiente tasa

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean concedidos. La Administración y cobro de la tasa se realizará por la propia Corporación, así como, en su caso por los servicios o entes que hayan percibirlos, quienes podrán establecer normas concretas sobre la gestión de los mismos.

Artículo 6º.- La obligación nace con el inicio de la prestación del servicio. El pago de la tasa se realizará por mensualidades. Si la prestación no comprendiera un mes completo, por causa de ausencia voluntaria de los beneficiarios, el importe de la tasa la totalidad de la mensualidad. La falta de pago de dos mensualidades, podrá dar lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

Artículo 7º.- El pago de la tasa se efectuará con carácter general, anticipadamente, por mes completo y en efectivo.

El ingreso se realizará en la Tesorería Municipal o en las cuentas que a tal efecto estén abiertas en las entidades colaboradoras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que prevé, entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

5178

Ayuntamiento de Copernal

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2011 Euros
	A) Operaciones no financieras90736100
	A.1 Operaciones corrientes4240646,74
1	Gastos del Personal1065611,74
2	Gastos corrientes en bienes y servicios1928021,25
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes1247013,75
	A.2 Operaciones de capital4833053,26
6	Inversiones reales4833053,26
7	Transferencias de capital	
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total gastos90736100

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2011 Euros
	A) Operaciones no financieras90736100
	A.1 Operaciones corrientes4910454,12
1	Impuestos directos1525016,81
2	Impuestos indirectos23982,64
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos1133012,49
4	Transferencias corrientes52265,76
5	Ingresos patrimoniales1490016,42
	A.2 Operaciones de capital4163245,88
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital4163245,88
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros -	
	TOTAL INGRESOS90736100

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal Funcionario:

- Denominación: *Secretaría-Intervención.*
- N° plazas: *1*
- Grupo: *A*
- Destino Nivel: *26*
- Titulación académica: *Licenciado*
- Observaciones: *Agrupación.*

B) Personal Laboral Temporal:

- Denominación: *Peón de Servicios Múltiples*
- N° plazas: *1*
- Observaciones: *Acción Local y Autonómica para el Empleo 2011.*

Resumen

Funcionarios:1

Laboral temporal:1

Total plantilla:2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Copernal, a 18 de octubre de 2011.— El Alcalde Presidente, José Antonio de la Torre Blas

5176

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil C.E.A.C. LA CAMPIÑA, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de un local destinado a Peluquería Canina sito en Avda. de Almendros, 6, local 3 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 17 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jaime Celada López.

5226

Ayuntamiento de Alhóndiga**ANUNCIO****ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA**

El Pleno del Ayuntamiento de Alhóndiga, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados, durante el indicado plazo, en la Oficina de Secretaría del Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhóndiga, a 25 de octubre de 2011—El Alcalde-Presidente, César Parra Mayor

5186

Ayuntamiento de Albares

Iniciado expediente para investigar a titularidad de la parcela ubicada en la Calle Alcalá Galiano 7, por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2011, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Albares, a 19 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

5173

EATIM de Tobillos**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tobillos a 30 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Ana Alba Romero.

5228

Mancomunidad Aguas del Sorbe**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

- Ejercicio de 2011-

**BASES APROBADAS POR LA ASAMBLEA
GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS
DEL SORBE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA
VEINTE DE OCTUBRE DE 2011.**

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe ha consignado en su Presupuesto de 2011 una partida destinada a ayudas de cooperación con el Tercer Mundo mediante la financiación de proyectos relacionados con el ciclo integral del agua.

A fin y efectos de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la convocatoria de subvenciones para el año 2011, que se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones o ayudas por parte de esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe, a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, para proyectos o programas circunscritos a obras relacionadas con el ciclo del agua en países subdesarrollados.

SEGUNDA.- Entidades solicitantes y requisitos para acceder a las subvenciones.

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una anterioridad de dos años a la publicación de la convocatoria, e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo.
- c) Tener implantación en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, mediante sede, delegación, comité o similar, formalmente constituido.
- d) Acreditar, a través de una memoria, la experiencia en la realización de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

TERCERA.- Importe de las ayudas.

El importe global máximo destinado a tales ayudas es de cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (42.134,42 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 231.490 del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio de 2011.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

QUINTA.- Presentación y formalización de solicitudes.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial que se incluye como Anexo I, dirigida al Sr. Presidente de la misma, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

Si, tras informe de los Servicios Técnicos, se detecta que alguna solicitud adolece de defectos subsanables, por la Presidencia de la Mancomunidad se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los mismos. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado proceda a la subsanación, se archivará la solicitud sin más trámites.

SEXTA.- Documentación a aportar.

A) Entidad solicitante:

- 1.- Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
- 2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- 3.- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 4.- Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.
- 5.- Acreditación de la domiciliación y representación de la Entidad en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- 6.- Memoria de la Entidad, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación y número de socios.
- 7.- Organigrama, dependencias en España y recursos humanos (remunerado y voluntario).
- 8.- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, en la zona y/o país y en el sector de actuación del proyecto.
- 9.- Declaración responsable del representante de la Entidad, haciendo constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- 10.- Declaración responsable del representante de la Entidad, haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto

en el artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

B) Información sobre la Contraparte Local:

Los proyectos deben ser promovidos a instancia de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares- que deberán acreditar garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

Deberá acreditarse experiencia: en proyectos de cooperación al desarrollo, en la zona y en el sector de actuación del proyecto, así como experiencia previa con la Entidad solicitante.

C) Información sobre el proyecto:

1.- Título, breve descripción y ubicación detallada (adjuntar mapa ilustrativo).

2.- Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) del país, zona y beneficiarios.

3.- Objetivos (general y específico/s), resultados esperados e indicadores y fuentes de verificación.

4.- Beneficiarios (directos e indirectos) de la acción, grado de participación, criterios de selección.

5.- Recursos humanos y técnicos.

6.- Calendario de actividades y cronograma.

7.- Seguimiento y evaluación previstos.

8.- Riguroso desglose presupuestario (partidas y subpartidas).

9.- Información sobre otras financiaciones solicitadas y/u obtenidas.

10.- Estudio de la viabilidad sociocultural, económica y técnica tras acabar la ayuda externa.

11.- Estudio de impacto ambiental, si el proyecto lo requiere.

12.- Riesgos y presunciones.

SÉPTIMA.- Cofinanciación del proyecto.

1.- La cantidad a solicitar no podrá ser superior al 80% del importe total del proyecto, admitiendo aportaciones tanto de la propia ONG solicitante, como de la ONG local del lugar dónde se actúe y de los propios beneficiarios, todo ello debidamente justificado en el proyecto.

2.- Se financiará con un máximo del 5% del importe de la subvención a conceder para gastos administrativos, entendiéndose por éstos los relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

OCTAVA.- Prioridades en la concesión.

1.- Los proyectos deberán ajustarse a las siguientes prioridades geográficas y sectoriales:

a) Acciones en los países menos adelantados (PMA), según el CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) y el IDH (Índice de Desarrollo Humano), así como acciones destinadas a los sectores más desfavorecidos en los países del Sur con índices medios de IDH.

b) Acciones destinadas a los sectores más vulnerables de la población.

2.- En lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos, se priorizarán aquellos que tomen en consideración:

a) El suministro de agua potable para cubrir las necesidades básicas de la población afectada.

b) La aplicación del proyecto al mayor número de beneficiarios posible.

c) Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.

3.- En lo referente a los criterios técnicos, los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

a) Identificación y formulación de actuaciones precisas, con resultados claros y realistas.

b) Inclusión en el proyecto de indicadores que permitan medir el grado de realización.

c) Inclusión de un calendario de las diferentes fases de actuación con su correspondiente desglose presupuestario.

d) Estudio de viabilidad económica, social y administrativa una vez que haya terminado la financiación externa del proyecto.

NOVENA.- Resolución de solicitudes.

Se creará una Mesa para la propuesta de resolución de las solicitudes, que estará integrada, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, o vocal en quien delegue, por los miembros de la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente de la Mancomunidad y cuatro representantes de las ONGD legalmente constituidas y con representación permanente en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad. Dichos representantes no podrán pertenecer a ONGD que hayan presentado proyectos en esta convocatoria. La Mesa estará asistida por el personal técnico designado a tal fin por el Presidente de la Mancomunidad.

Serán funciones de la Mesa, examinar las solicitudes presentadas, evaluar la adecuación de los proyectos a los fines previstos, de conformidad con las Bases establecidas en la Convocatoria de subvenciones, y elevar a la Corporación propuesta de distribución de fondos de la partida presupuestaria destinada a la Cooperación con el Tercer Mundo.

Cuando el importe de la subvención que figure en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. El órgano concedente es la Asamblea General de la Mancomunidad.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DECIMA.- Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses.

b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el plazo de diez días naturales contados desde la recepción de la notificación el representante autorizado de la entidad beneficiaria deberá formular por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la resolución aprobada o, en su caso, propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la subvención concedida. Para la reformulación del proyecto se dispondrá del plazo de quince días y se respetarán los criterios fijados en el artículo anterior.

DECIMOPRIMERA.- Convenio.

Para los proyectos que resulten aprobados, se redactará un convenio, que deberá ser firmado por el representante autorizado de la entidad beneficiaria y el Presidente de la Mancomunidad. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes.

DECIMOSEGUNDA.- Abono de las subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. La Mancomunidad de Aguas del Sorbe efectuará el abono de las mismas a la firma del convenio citado en el artículo anterior.

DECIMOTERCERA.- Justificación de los proyectos.

La entidad beneficiaria responsable del proyecto deberá justificar la ayuda recibida antes del quince de diciembre del ejercicio siguiente al de concesión de la subvención.

La justificación, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se llevará a cabo mediante la presentación de la "Cuenta justificativa simplificada", que constará de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Mancomunidad podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMOCUARTA.- Comunicaciones.

Las entidades beneficiarias notificarán por escrito a la Mancomunidad las fechas de inicio y finalización, respectivamente, de los proyectos.

DECIMOQUINTA.- Modificaciones al proyecto.

1.- Las Entidades que hayan recibido el importe de la subvención para la ejecución de los diversos proyectos están obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

2.- Se necesitará la autorización expresa de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para cualquier modificación sustancial de un proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que afecte:

a) A los objetivos del mismo.

b) A la población beneficiaria.

c) A la zona de ejecución.

d) Al plazo de ejecución, si este se incrementa en cuatro meses.

3.- Las Entidades beneficiarias cursarán la oportuna solicitud de modificación de proyecto para que el órgano concesionario de la subvención adopte la resolución aprobatoria o denegatoria pertinente.

DECIMOSEXTA.- Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen jurídico.-

En todo lo no previsto en las presentes Normas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 3 de octubre de 2011.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

ONG solicitante:

Dirección:

Teléfono:

N.I.F.:

Fecha de constitución:

Naturaleza jurídica:

Responsable del proyecto:

Cargo del responsable:

Contraparte local:

Dirección:

Teléfono:

Responsable del proyecto:

Cargo del responsable:

2.- DATOS DEL PROYECTO:

Título:

Lugar de realización:

Sector al que se dirige:

Plazo de ejecución:

Fecha de inicio prevista:

Fecha de terminación prevista:

Presupuesto total del proyecto:

Subvención solicitada:

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

-
-

Lugar y fecha.

EL REPRESENTANTE DE LA ONG,

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

BAREMO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1.- ONG SOLICITANTE: Hasta 30 puntos

1.1 EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Hasta 10 puntos según detalle:
1.1.1 Antigüedad de menos de 2 años y con menos de 5 proyectos de desarrollo.	0 puntos.
1.1.2 Antigüedad de 2 a 10 años y con 5 ó más proyectos de desarrollo.....	De 1 a 5 puntos según número de proyectos de desarrollo acreditados
1.1.3 Antigüedad de más10 años y con más de 20 proyectos de desarrollo.	De 5 a 10 puntos según número de proyectos acreditados.
1.2 APORTACIÓN FINANCIERA DE LA ONG	Hasta 10 puntos según detalle.
1.2.1. Aportación inferior al 5% de la aportación externa, incluidos RR.HH.	0 puntos.
1.2.2. Aportación entre el 5%-10%-20%-30%-40%-50%, incluidos RR.HH.	2,4,6,8,10 puntos respectivamente.
1.3 IMPLANTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD	Hasta 10 puntos según detalle.
1.3.1. Actividades esporádicas de sensibilización.	3 puntos
1.3.2. Actividades de sensibilización frecuentes.	8 puntos
1.3.3. Actividades de sensibilización frecuentes y proyectos desarrollados en el ámbito de Mancomunidad.	10 puntos

2.- ORGANIZACIÓN LOCAL: Hasta 10 puntos.

2.1. EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN	Hasta 5 puntos según detalle.
2.1.1 Antigüedad de menos de 2 años y con menos de 5 proyectos de desarrollo.	1 punto
2.1.2 Antigüedad de 2 años y con 5 proyectos de desarrollo.	3 puntos
2.1.3 Antigüedad de más de 2 años y con más de 5 proyectos de desarrollo.	5 puntos
2.2. APORTACIÓN FINANCIERA AL PROYECTO	Hasta 5 puntos según detalle.
2.1. Aportación inferior al 3% de la aportación externa, incluidos RR.HH.	1 puntos.
2.2. Aportación entre el 3%-5%-10%-15%-20%, incluidos RR.HH.....	2,3,4,5 puntos respectivamente.

3.- PROYECTO: Hasta 60 puntos.

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.	Hasta 6 puntos según detalle.
3.1.1 Descripción breve.	3 puntos
3.1.2 Descripción completa: planos, facturas pro forma, cartas de aprobación de la municipalidad.	6 puntos
3.2. ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	Hasta 6 puntos según detalle.
3.2.1 Países menos adelantados según PMA ó países con menor IDH de América del Sur.	4 puntos
3.2.2 Países menos adelantados según PMA ó países con menor IDH de África.	6 puntos
3.3. ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES SECTORIALES.	Hasta 6 puntos según detalle.
3.3.1 Los beneficiarios son la población en general.	4 puntos
3.3.2 Los principales beneficiarios son los sectores de población más vulnerables: niños, mujeres.	6 puntos
3.4. ACTIVIDADES A REALIZAR	Hasta 12 puntos según detalle.
3.4.1 Suministro de agua potable para agricultura.	10 puntos
3.4.2 Suministro de agua potable para abastecimiento a la población.....	12 puntos
3.5. RELACIÓN PRESUPUESTOS/OBJETIVOS	6 puntos
3.6. RELACIÓN RECURSOS HUMANOS/OBJETIVOS	6 puntos
3.7. RELACIÓN RECURSOS TECNICOS/OBJETIVOS	6 puntos
3.8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	Hasta 6 puntos según detalle.
3.8.1 No hay criterios de selección ni características de los beneficiarios.....	0 puntos
3.8.2 Se especifican criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios.....	4 puntos
3.8.3. Se especifican criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, aportando datos personales de los mismos.	6 puntos
3.9. PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.....	Hasta 6 puntos según detalle.
3.9.1 Mera participación de los beneficiarios.	1 punto
3.9.2 Participación con terrenos y/o mano de obra.....	2 puntos
3.9.3 Participación con terrenos y/o mano de obra, manifestando por escrito su compromiso a participar....	4 puntos
3.9.4 Participación con terrenos o mano de obra, manifestando por escrito su compromiso a participar y aportación económica.	6 puntos

5177

Mancomunidad Río Gallo**ANUNCIO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3 de los Estatutos por los que se rige esta Mancomunidad, por esta Presidencia mediante Decreto de 2 de agosto de 2011 se ha procedido al nombramiento de los siguientes Vicepresidentes de la Mancomunidad,

Vicepresidente 1°.: D. Juan José Pérez Herranz.
Vicepresidente 2°.: D. David Navarro Márquez.

En Corduente, a 18 de octubre de 2011.—El Presidente, rubricado.

5133

**Comunidad de Regantes
Canal de Estremera**

Se le convoca como titular de derechos de agua del Canal de Estremera, a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el próximo domingo día 13 de noviembre de 2011, en la Casa de Cultura de Estremera, a las 9:30 horas en primera convocatoria y en su caso, a las 10:00 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Informe del proyecto de mejora de regadíos en fase de terminación
2. Estado de las cuentas 2009 y 2010, aprobar si procede
3. Estudio y aprobación si procede tarifas de riego pendientes de amortización con Confederación Hidrográfica del Tajo
4. Tarifas de riego futura
5. Lectura y aprobación del acta de la Junta Ordinaria anterior de fecha 12/07/2009.
6. Lectura y aprobación del acta de la Junta Extraordinaria anterior de fecha 08/11/2009.
7. Renovación de cargos
8. Informe sobre proyecto en su totalidad de la zona regable - en parcelas

Junta Extraordinaria

1. Estudio de la adaptación de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes
2. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los temas a tratar rogamos su asistencia

En Estremera, a 15 de octubre de 2011.—El Presidente Comunidad de Regantes, Saturnino Gómez Terciado

5135

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

Negociado: V
5305M

N.I.G. : 19130 42 1 2008 0005496

Procedimiento: procedimiento ordinario 0001113
/2008

Sobre: Otras materias

De D/ña. Synthesia Española SA

Procurador/a Sr/a. Alicia Carlavilla Beltra

Contra D/ña. Revestimientos Yepronor SL

Procurador/a Sr/a.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de juicio ordinario 1113/2008, a instancia de Synthesia Española S.A. representado por el Procurador D^a Alicia Carlavilla Beltra contra D. Revestimientos Yepronor S.L., en el que se ha dictado en fecha 20 de julio 2011, sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado con el numero 1113/08, a instancia de Synthesia Española, S.A., representado por el procurador Sra. Carlavilla Beltrá y asistido por el letrado Sr. Francisco Javier Escudero Rodríguez contra Revestimientos Yepronor, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes;

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por Synthesia Española, S.A., representado por el procurador Sra. Carlavilla Beltrá y asistido por el letrado Sr. Francisco Javier Escudero Rodríguez contra Revestimientos Yepronor, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que, abone a la actora la cantidad de 40.791,03 euros, incrementada en el interés legal.

Se imponen las costas a la demandada.

Y como consecuencia del, ignorado paradero del demandado Revestimientos Yepronor S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

En Guadalajara, a veinte de julio de 2011.—rubricado

5136

Negociado: A
07400J
N.I.G. : 19130 42 1 2010 0004301
Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000683 /2010
Sobre: Otras materias
De D/ña. Amparo León Gálvez
Procurador/a Sr/a. Alicia Carlavilla Beltra
Contra D/ña. Construcciones y Promociones Inmobiliarias SA, Ignorados herederos
Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara
HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue a instancia de D^a Amparo León Gálvez expediente de dominio para la reanudación del tracto n°683/2010 de la finca:

Finca n° 2.492, parcela 82 en Monte Calderón de 1507,22 decímetros cuadrados y linda al frente u Oeste, calle; derecha entrando, parcela 83, izquierda parcela 69 y fondo parcelas 80 y 84, sin cargas. Inscrita en el Tomo 936.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Guadalajara, a seis de junio de 2011.—El Secretario, rubricado.

5137

Negociado: B
5305M
N.I.G. : 19130 42 1 2009 0000954
Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000295 /2009
Sobre: Otras materias
De D/ña. Sonia Cabello Sánchez
Procurador/a Sr/a. Alicia Carlavilla Beltra
Contra D/ña. Rafal Andrzej Szulda
Procurador/a Sr/a.

EDICTO

En Guadalajara, a uno de febrero de dos mil once.

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de ordinario 295/09,

a instancia de D^a. Sonia Cabello Sánchez representada por la Procuradora D^a. Alicia Carlavilla Beltra contra D. Rafael Andrzej Szulda, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado en fecha veintisiete de enero de dos mil once, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 21/11

En Guadalajara, a 27 de enero de 2011

Vistos por D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de este partido, los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, registrados con el n° 295/09, y seguidos a instancia del Procurador Sra. Carlavilla Beltrá, en nombre y representación de D^a. Sonia Cabello Sánchez, con la dirección legal del Letrado Sra. Virginia Fernández Weigand, contra D. Rafal Andrzej Szulda, declarado en situación de rebeldía, y en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada a instancia del Procurador Sra. Carlavilla Beltrá, en nombre y representación de D^a Sonia Cabello Sánchez, bajo la dirección legal del Letrado Sra. Virginia Fernandez Weigand, contra D. Rafal Andrzej Szulda, declarado en situación de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora, la cantidad de 3.300 euros, además de los intereses legales que correspondan en los términos establecidos en el cuerpo de esta resolución, a contar desde la interpelación judicial y las costas ocasionadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de la misma, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución la previa consignación de depósito en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos quedando el original en el legajo, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E./

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Rafael Andrzej Szulda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a uno de febrero de dos mil once.—El Secretario, rubricado.

5145

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de Guadalajara**

76000

N.I.G. : 19130 42 1 2009 0005970

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0001569 /2009

Sobre Otras materias

De D/ña. Carlos López

Procurador/a Sr/a. Maria Blanca Labarra López

*Contra D/ña. Desarrollo del Henares Urbensa SL,
Objetivo Catorce SL*

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.

Vistos por mí, Susana Fuertes Escribano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara y su Partido, los autos de seguidos en este Juzgado bajo número 1569/2009, a instancia de D. Carlos Alfonso López, representado por el/la Procurador/a D^a María Blanca Labarra López, y bajo la dirección del letrado D. Pablo Molina Borchert, frente a Objetivo Catorce SL, y frente a Desarrollo del Henares Urbhensa SL, en rebeldía en este procedimiento, versando las actuaciones en materia de resolución contractual y reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D^a María Blanca Labarra López, en el nombre y representación de D. Carlos Alfonso López, frente a Objetivo Catorce SL y Desarrollo del Henares Urbhensa SL, en rebeldía en este procedimiento, debo declarar y declaro:

1° la nulidad de la cláusula quinta del contrato de compraventa en su primer párrafo.

2° la resolución, por incumplimiento de la vendedora, del contrato de compraventa firmado entre las partes en fecha 4/2/2006 sobre la vivienda y su correspondiente plaza de garaje y trastero anejos, sitios en la calle Tejera n° 12, de Berceo La Rioja: vivienda numerada con el número 10, plaza de garaje 9 y trastero 5, del inmueble con referencia catastral 2175414WM1827N0001DI;

3° la obligación solidaria de las demandadas de devolver a la actora el dinero entregado a cuenta para la compra del descrito inmueble y anejos por su importe de veinticuatro mil ciento sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos 24.169,16);

Y debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a estar y pasar por estas declaraciones y a devolver al actor la cantidad de 24.169,16 euros, al pago de los intereses legales de las cantidades anticipadas a partir de la entrega por parte del comprador de las mismas, y al pago al actor de otro tanto igual al importe de las cantidades anticipadas, esto es, otros 24.169,16 euros, en concepto de indemnización conforme a lo pactado en la cláusula sexta del contrato privado de compraventa de fecha 4/2/2006.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a las demandadas.

Notifíquese la presente a las partes, llevando testimonio bastante a las actuaciones y su original al legajo de su razón.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Objetivo Catorce S.L. , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a diecisiete de octubre de 2011.— El/la secretario, rubricado.

5124

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101915

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000629 /2011.2-R

Demandante/s: El Khatab Berka, Jesús Manuel Granero Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sergio Navarro Marco y Fogasa.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido 629 /2011.2-R de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de D. El Khatab Berka y D. Jesús Manuel Granero Fernández contra la empresa Sergio Navarro Marco, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1° Estimo la demanda de D. El Khatab Berka y de D. Jesús Manuel Granero Fernández, interpuesta en reclamación por despidos improcedentes, siendo demandado D. Sergio Navarro Marco, declaro la improcedencia del mismo, y el derecho de los demandantes a cuanto se expresa en el ordinal siguiente.

2° Condeno al referido empresario D. Sergio Navarro Marco a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita a los trabajadores en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse los despidos, o a que indemnice a El Khatab Berka con la cantidad de 1.625,89 €; ya D. Jesús Manuel Granero Fernández con la cantidad de 1.969,42 €, y a que, en ambos casos, les abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha de los despidos, el 28/06/2011, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.300,71 € para D. El Khatab Berka; y de 1.211,95 € para D. Jesús Manuel Granero Fernández, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Navarro Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de octubre de 2011.—
El/la secretario, rubricado.

5127

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000149 /2010.1.-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pablo Moya Pérez contra la empresa Pavelerg SL, Jaime Angel Iglesias Marco, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo lo dice:

FALLO

Se estima la demanda de D. Pablo Moya Pérez en reclamación de cantidad siendo demandado Pavelerg, S.A. y Administradores Concursales D. Jaime Angel Iglesias Marco, D. Ignacio Alvarez Rollo y Sofisa Interiores S.L. y declaro que tiene derecho a percibir la cantidad de 4.682,50 €.

Condeno al empleador demandado y a los administradores concursales en su condición de tales a que abonen la actor la referida cantidad.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación. Por ambas partes se manifiesta su intención de no recurrir.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se notificarán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento,

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavelerg SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a diez de octubre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

5128

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0201546

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000980 /2010-E

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Montajes Garmay, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 00980 /2010-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Montajes Garmay S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

“FALLO

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Montajes Garmay, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 70,98.-€

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe, recurso alguno”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Montajes Garmay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente pata su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de octubre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5129

NIG: 19130 44 4 2011 0200935

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000317 /2011-J

Demandante/s Willian Romero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000317/2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Willian Romero contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Willian Romero contra Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad bruta de 2.215,84-€ de principal y 221,58.-€ de intereses de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2178 0000 62 0317 11 acreditando mediante la presentación del justificante de in-

greso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n° 2178 0000 62 0317 11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5139

NIG: 19130 44 4 2010 0201865

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000201/2011-A

Demandante/s: Adrián Montalbán Román

Demandado/s: Autorefurb Europe, S.L.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Montalbán Román contra la empresa Autorefurb Europe, S.L.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez.

En Guadalajara, a diez de octubre de 2011

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Organismo Judicial con el número 190/11.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del re-

curso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autotofurb Europe, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5192

NIG: 19130 44 4 2011 0201742

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0001008 /2010-E

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Dracuado, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1008/2010-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Dracuado S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Construcciones Dracuado S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 14.11.2011 a las 8,55 horas, y el mismo día a las 9,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por

conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Construcciones Dracuado S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veinticinco de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial

5218

NIG: 19130 44 4 2011 0201740

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0001004 /2010-E

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Arte y Decoración Siglo XXI, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1004/2010-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Arte y Decoración Siglo XXI, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Arte y Decoración Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 07.11.2011 a las 9,00 horas, y el mismo día a las 9,05 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practi-

car la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Arte y Decoración Siglo XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veinticinco de octubre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial

5079

**Juzgado de lo Social
número uno de Madrid**

*N.I.G. 28079 4 0067700 /2010
01005*

N° autos: 1606/10 ejecución 219 /2011

Materia: despido

Demandante/s: Romeun Trifonov Manoylov

Demandado/s: Loreto Casado Bartolomé

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Rosario Barrio Pelegrini, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Madrid,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 219 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Romeun Trifonov Manoylov contra la empresa Loreto Casado Bartolomé sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Resolución, cuya parte dispositiva se acompaña.

NIG: 28079 34 4 2010 0067700

Y3295

N° procedimiento: 1606/10 eje: 219/11 ejecución

Ejecutante/s: Romeun Trifonov Manoylov

Ejecutada/s: Loreto Casado Bartolomé

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª Antonio Martínez Melero

En Madrid, a once de octubre de dos mil once

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.-Romeun Trifonov Manoylov ha instado la ejecución de la sentencia firme n° 277/11 que condena a Loreto Casado Bartolomé a abonar a la ejecutante la cantidad de 8.309,68 euros (1.443,77 correspondientes a indemnización y 6.865,91 correspondientes a salarios de tramitación), más los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 576 de la LEC, deben producirse a partir de la misma

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La competencia para el conocimiento de los procesos de ejecución frente al Estado y demás entes públicos en virtud del título ejecutivo constituido judicialmente en materia laboral corresponde a la Jurisdicción Laboral (art. 9.5 de la L.O.P.J. y, 1 y 285 de la L.P.L.)

TERCERO.-La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 235 de la L.P.L. y 237 de la L.O.P.J) en virtud de lo dispuesto en el art. 551.3 L.E.C., dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar ejecución de la sentencia firme n° 277/11 frente a la parte ejecutada Loreto Casado Bartolomé por un importe de 8.309,68 euros (1.443,77 correspondientes a indemnización y 6.865,91 correspondientes a salarios de tramitación), de principal, más 830,96 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los arts. 551, 556 y 559 L.E.C., y sin perjuicio de su ejecutividad.

El/la Magistrado/a Juez

NIG: 28079 34 4 2010 0067700

V0838

N° procedimiento: ejecución 219/2011

Ejecutante/s: Romeun Trifonov Manoylov

Ejecutada/s: Loreto Casado Bartolomé

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a Rosario Barrio Pelegrini
En Madrid, a once de octubre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución 219/2011, por el Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número uno de Madrid se ha dictado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 551 de LEC, auto disponiendo la orden general y despacho de la ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: “Despachar ejecución de la sentencia firme mencionada en los Hechos de la presente resolución solicitada por Romeun Trifonov Manoylov frente a Loreto Casado Bartolomé por un importe de 8.309,68 euros”

SEGUNDO.- Siendo el título ejecutivo una resolución judicial que obliga a la entrega de una cantidad determinada de dinero procede el embargo de bienes del ejecutado sin necesidad de previo requerimiento de pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El número 3 del art. 551 de la LEC dice que: dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que hubiera sido dictado el auto despachando ejecución, dictará el presente decreto.

SEGUNDO.-Según dispone el art. 551 LEC, en relación con el art. 580 LEC procede decretar el embargo de bienes del ejecutado en cuantía suficiente para cubrir el principal y lo presupuestado para intereses y costas, para lo cual se acuerde adoptar la medidas ejecutivas concre-

tas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 de la LEC, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

TERCERO.-No siendo preciso realizar requerimiento de pago, procede investigar los bienes del ejecutado, sin oírle previamente ni esperar a la notificación de este decreto, tal como dispone el art. 554 LEC.

CUARTO.-De conformidad en lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que en su caso pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.

QUINTO.-El art. 248-1° de la L.P.L. dispone que “si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Despachada ejecución en auto de esta fecha por el ejecutante D. Romeun Trifonov Manoylov contra Loreto Casado Bartolomé por importe de 8.309,68 euros de principal (1.443,77 correspondientes a indemnización y 6.865,91 correspondientes a salarios de tramitación más 830,95 euros de intereses y costas presupuestadas y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

PRIMERO.-Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s y a tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende. Y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de faciliten relación de todos los bienes o derecho del deudor de que tengan constancia, y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA, o

cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, entidad: 0030, oficina: 1033, DC: 40, n° de Cuenta: 0000000000 (diez ceros), beneficiario: Juzgado de lo Social número uno, concepto: 2499 0000 00 1606 10 la C/ Princesa n° 2 de Madrid-28008.

SEGUNDO.-Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria La Caixa, BSCH actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1°.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3° de la L.P.L.

TERCERO.-Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa que constan en el informe de averiguación patrimonial ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del Código Civil) y que el

efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (art. 257-1°.2 del C.P.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta anteriormente indicada del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loreto Casado Bartolomé en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a once de octubre de dos mil once.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5157

**Juzgado de lo Social
número treinta y ocho de Madrid**

NIG: 28079 4 0047991/2010

01005

N° autos: demanda 1175/2010

Materia: ordinario

Demandante/s: Tihomir Tzekov Ianev

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Gramalex SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Bartolome Ventura Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y ocho de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1175 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^aTihomir Tzekov Ianev contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Gramalex SL, sobre ordinario , se ha dictado sentencia de fecha 19/07/11 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando en parte la demanda formulada por Tihomir Tzekov Ianev frente a Gramalex SL y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor/a la cantidad de 3.000 euros.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación

de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n° , la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gramalex SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Madrid a veinte de octubre de dos mil once.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.